



Intendencia Municipal

Intendencia Municipal de Mar Chiquita

J. BELTRAMI 50 – TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324

FAX.: (02265) 43-2660 / 43-2838

Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324 / e-mail: marchiquita@marchiquita.gba.ar

Fax.: (02265) 43-2660 B7174BGB – CORONEL VIDAL

B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 1553 / 2020

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 24 de septiembre de 2020.-

VISTO

El Expediente N° 396/IM/2020 donde consta la comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 040/20; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 24/09/2020 y por la misma se asignan los indicadores urbanísticos a los inmuebles Circ. IV – Parc. 116u y 116af correspondiente a "Haras del Mar";

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 040/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23/09/2020, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General, Sr. Walter Wischnivetzky.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 1209

mcf

Walter Wischnivetzky
Secretario General
Municipalidad de Mar Chiquita

Pedro Jorge Alberto
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Intendencia Municipal de

Mar Chiquita

Honorable Concejo Deliberante
Fax.: (02265) 43-2660
BENJAMIN CORONEL VIDAL
De Mar Chiquita

No 1554

/2020

REGISTRO DE DECRETOS

ORDENANZA

VISTO

La necesidad de regularizar las viviendas existentes y a construir en la parcela correspondiente a "HARAS DEL MAR" cuya nomenclatura catastral es Circunscripción IV, parcelas 116u y 116af de acuerdo a proyecto de subdivisión de propiedad horizontal presentado ante geodesia, donde se determina el parcelamiento de 229 unidades.

La necesidad de facilitar el cumplimiento de trámites administrativos para la obtención de créditos hipotecarios.

La necesidad de avanzar en la construcción de viviendas que generan mano de obra en la ciudad y su entorno y;

CONSIDERANDO

El crecimiento de las localidades propias con permanente radicación de nuevas familias.

El crecimiento de Mar del Plata que repercute en el desarrollo hacia el norte en la creación de nuevas superficies urbanizadas.

El incremento del costo de la tierra en ciudades adyacentes que genera desarrollos locales.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA EN USO DE

FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORICESE los siguientes indicadores urbanísticos para "HARAS DEL MAR".

- Plano límite: 9.00 mts. (Dos plantas: planta baja + planta alta)
- F.O.S. : 0,50
- F.O.T.: 0,70
- Uso : Unifamiliar
- Densidad habitacional: 130 hab/ha
- Retiro de frente: 3,00 mts
- Retiro laterales y de fondo: 3,00 mts

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE al D.E. a sus efectos, regístrese y una vez cumplido, archívese.

ORDENANZA N°: 040

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS 23 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Guillermo C. Minnucci
FRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante